



Sen. Martí Batres Guadarrama.
Presidente de la Mesa Directiva del
Senado de la República
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presentamos ante esta Soberanía la reserva al artículo 1007 Bis, del Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

Se propone adicionar un artículo el 1007 Bis para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
Sin correlativo.	Artículo 1007 Bis. A quien utilice a trabajadores, a personas ajenas a una fuente de trabajo o a un sindicato de trabajadores para obligar a un patrón a otorgar algún beneficio en dinero o en especie, a extorsionar a las empresas, a sus representantes o a terceras personas provocando fuera de un procedimiento de huelga paros, cierres de acceso, detención de vehículos u otras que afecten o pongan en riesgo las actividades productivas o la estabilidad de los trabajadores, sin cumplir los fines del artículo 356, se le impondrá pena de prisión de seis meses a cuatro años y multa de 125 a 1900 Unidades de Medida y actualización vigentes.



Senado de la República
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
29 de Abril de 2019

Sen. Clonke Castañeda